

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

#### CURSO ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA Y ESCUELA, E-LEARNING

N° INT GVG-0380-2014

En Santiago, a **16 DE MAYO DE 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, domiciliada en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y por la otra, **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI**, NIFG-28/212488, representada por su Directora General de Concertación y Administración doña **FABIOLA SOTELO SOTELO**, DNI° 76.703.841-Z, domiciliada en calle Bravo Murillo N° 38, Madrid, España, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Integra atiende a más de setenta y dos mil niños en mil establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

**SEGUNDO:** La OEI es un organismo internacional para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral. Por medio de su Centro de Altos Estudios desea impulsar la formación académica de profesionales en el ámbito de la alfabetización y educación de personas jóvenes y adultas.

**TERCERO:** Por este acto, Integra encarga al proveedor un curso *e-learning* denominado "**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA Y ESCUELA**", que considere al menos lo siguiente:

- Módulo I: La Familia como contexto de desarrollo;
- Módulo II: Familia y escuela;
- Módulo III: Relaciones entre padres y profesionales;
- Módulo IV: Participación de la familia en la escuela;
- Módulo V: Familias de alumnos con necesidades educativas especiales;
- Módulo VI: De la teoría a la práctica.

El curso se extenderá por **SEIS MESES**, debe contemplar **250 HORAS** e impartirse a **51 PROFESIONALES** que Fundación Integra designe a su arbitrio.

El proveedor prestará a Fundación Integra el servicio conforme al detalle contenido en su oferta de fecha **15 de abril de 2014**, que se tendrá como parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Integra pagará al proveedor por el servicio contratado la suma de € **26.775,00(veintiséis mil setecientos setenta y cinco euros)**, contra entrega de la factura o el documento tributario pertinente.

Fundación Integra dispondrá de treinta días corridos, contados desde la fecha de emisión de este documento, para verificar que el servicio se ajusta a sus requerimientos.

Integra pagará directamente al proveedor la suma indicada. El pago será efectuado una vez que los participantes posean los respectivos certificados del curso.

El proveedor deberá entregar un **INFORME FINAL** de cierre de la actividad, cuyos criterios y parámetros serán definidos en conjunto con Integra.

**QUINTO:** El servicio contratado se iniciará el **26 DE MAYO DE 2014** y se extenderá hasta el **26 DE NOVIEMBRE DE 2014**.

Sin perjuicio de lo anterior, Integra se reserva el derecho de poner término al presente contrato, con un aviso previo de diez días, si se produjeran deficiencias o retrasos que pudieran afectar la buena marcha del Curso contratado, debiendo pagar el precio de los servicios efectivamente recibidos, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato.

**SEXTO:** La obligación del proveedor, que consiste en la prestación de los servicios encomendados, es de medios y no de resultados, por lo que no se garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes a los cursos. De la misma manera, no asume obligación o garantía alguna respecto de los resultados adversos o de cualquier naturaleza que se deriven para Integra o terceros, por las decisiones finalmente adoptadas en razón de los servicios objeto de este contrato.

El proveedor se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de su habilidad profesional, respondiendo de ello hasta por la culpa leve.

**SÉPTIMO:** Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por el proveedor para la prestación de los servicios contratados le pertenecen intelectualmente, no obstante las autorizaciones que resulten pertinentes en caso que el material utilizado corresponda a terceros. En caso de contravención, Integra quedará facultada para poner término de inmediato este contrato, pudiendo ejercer las acciones legales de carácter civil, penal y/ o administrativo que estime pertinentes, tendientes a obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación pudiese generar.



Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por el proveedor como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y, en general, las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Integra en sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden al proveedor; de manera que será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVO:** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que su voluntad consiste simplemente en convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil Chileno y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

**NOVENO:** El proveedor no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se le encomienda, sin la autorización previa y escrita de Integra. Tampoco podrá ceder o transferir, total o parcialmente, el presente acuerdo.

**DÉCIMO:** Cada una de las partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra, toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sea ésta de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes:

1. Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
2. Si la revelación de la información de que se trata es requerida por la ley, por la autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; y
3. Si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este contrato.

Estas condiciones se extienden a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo del proveedor.

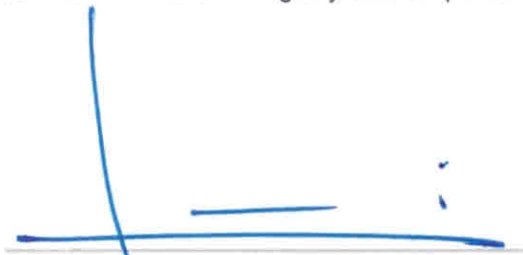
La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las partes y, en general, a cualquier antecedente, transmitido por escrito o verbalmente.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeta a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales que correspondan.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



**FABIOLA SOTELOSOTELO**  
DIRECTORA GRAL. CONCERTACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN  
OEI



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

